

La gaceta

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Actualización del Código de Red

El hidrógeno como vector energético

Beneficios de la regulación de precios máximos de gas LP

Indicadores del Órgano de Gobierno 2021



Síguenos en nuestras redes sociales



**ELABORACIÓN, EDICIÓN Y
DISEÑO**

Lic. Martín Maldonado
Valenzuela
Lic. Alma Isabel Martínez
Blanco
Lic. César Campos Hernández
Lic. Teresa de Jesús Sánchez
Martínez

Versión: 1
Trimestre: Cuarto
Año: 2021

Versión Digital

*Prohibido su uso o
reproducción parcial o
total, sin consentimiento
de la Comisión Reguladora
de Energía, derechos
reservados.*

Publicación en:
www.gob.mx/cre

Compartir en:

Twitter
[@CRE_Mexico](https://twitter.com/CRE_Mexico)

Facebook
[ComisionReguladoraEnergia](https://www.facebook.com/ComisionReguladoraEnergia)

DIRECTORIO CRE

COMISIONADO PRESIDENTE

Leopoldo Vicente Melchi García

SECRETARIO EJECUTIVO

Guillermo Vivanco Monroy

COMISIONADAS Y COMISIONADOS

Norma Leticia Campos Aragón
Hermilo Ceja Lucas
Guadalupe Escalante Benítez
Luis Linares Zapata
Luis Guillermo Pineda Bernal

JEFES DE UNIDAD

Unidad de Hidrocarburos
Eder Leocadio Cerón

Unidad de Electricidad
Francisco Javier Varela Solís

Unidad de Administración
Eugenia Guadalupe Blas Nájera

Unidad de Asuntos Jurídicos
José Luis Espinosa Solís

Dirección General de Planeación y Vinculación
Martín Maldonado Valenzuela



Índice

04

Actualización del Código de Red

08

El hidrógeno como vector energético

10

Beneficios de la regulación de precios máximos de gas LP por parte de la CRE

13

Indicadores del Órgano de Gobierno 2021

14

Concurso CREa tu nacimiento 2021

15

Organiza la CRE, la venta social-corporativa en beneficio de su personal y en apoyo a los emprendedores sociales

Actualización del Código de Red



I. Introducción

¿Sabías qué el Código de Red¹ es el documento que regula la planeación, operación y utilización del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)? El primer Código de Red de México se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de abril de 2016, fue emitido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) conforme a las atribuciones que le otorga la Ley de la Industria Eléctrica (LIE); ¿sabías que este instrumento regulatorio recientemente fue actualizado? La versión vigente² se publicó en el

DOF el pasado 31 de diciembre de 2021.

El proceso de actualización del Código de Red puede observarse en la Figura 1. De acuerdo con el apartado B.1 del Código de Red, para la actualización de esta regulación la CRE debe constituir un Comité, conforme a las Reglas de Operación del Comité Consultivo de Confiabilidad³, el cual sesionó de mediados de junio de 2018 a principios del 2019; posteriormente las propuestas de modificación al Código de Red fueron analizadas por el Órgano de Gobierno de la

CRE y a mediados del 2019 se presentó para Consulta Pública⁴ el anteproyecto de actualización del Código de Red, conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria por tratarse de un instrumento de alto impacto regulatorio.

Derivado del proceso de Consulta Pública, se recibieron 163 consultas que sumaron alrededor de 4,764 comentarios con respecto al anteproyecto de actualización del Código de Red, el cual ha sido el instrumento regulatorio de la CRE que más comentarios ha recibido, lo que denota su relevancia; la atención a la Consulta Pública se prolongó hasta finales del 2021 debido principalmente a la gran cantidad de observaciones técnicas y además a la pandemia que se presentó en el país desde principios del 2020 y que continúa hasta la fecha. Finalmente, en diciembre del 2021 se concretó el proceso de actualización del Código de Red mediante la aprobación por el Órgano de Gobierno de la CRE de la nueva versión derivada del trabajo de los años anteriores y la correspondiente publicación en el DOF de la Resolución Núm. RES/550/2021 (Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, se-

¹ Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639920&fecha=31/12/2021

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5495311&fecha=29/08/2017

⁴ <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/23317>

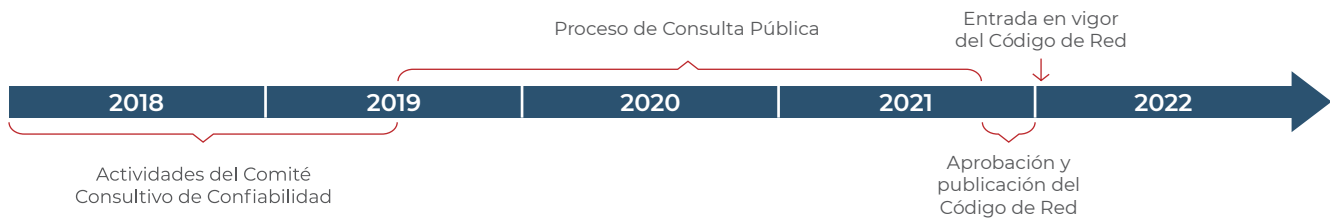


Figura 1. Proceso de actualización del Código de Red.

guridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red: CÓDIGO DE RED), el cual entró en vigor el 1º de enero del 2022 conforme a su resolutivo TERCERO.

II. Objetivo

El Código de Red establece los criterios y requerimientos técnicos para que el SEN funcione y se desarrolle con un “nivel adecuado de Confiabilidad” y en términos de:

- ✓ Eficiencia
- ✓ Calidad
- ✓ Confiabilidad
- ✓ Continuidad
- ✓ Seguridad
- ✓ Sustentabilidad

III. Alcance y aplicación

El Código de Red es aplicable a todos los Usuarios del SEN, definidos como: “... aquellos que llevan a cabo actividades de consumo o generación de energía eléctrica, Control Operativo o Físico, Suministro Eléctrico o comercialización de energía eléctrica” del SEN.

Por lo anterior, el Código de Red aplica al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), al Transportista (CFE Transmisión), al Distribuidor (CFE Distribución), a las Centrales Eléctricas (mayores o iguales a 0.5 MW), a los Centros de Carga (conectados en los niveles de Media y Alta Tensión), a los Participantes del Mercado que representan

a las Centrales Eléctricas y a los Usuarios Finales en el Mercado Eléctrico Mayorista (Generadores, Suministradores y Usuarios Calificados Participantes del Mercado), Comercializadores no Suministradores y Contratistas.

IV. Estructura del Código de Red

El Código de Red se compone de Disposiciones Generales y Disposiciones Operativas, a su vez, estas últimas se subdividen en Manuales Regulatorios y Procedimientos, la prelación Jerárquica de las disposiciones del Código de Red se puede observar en la Figura 2. Las Disposiciones Generales contienen los lineamientos de más alta jerarquía, entre los que se encuentran los criterios de Planeación (P), Operación (OP), Interconexión de Centrales Eléctricas (INTE), Conexión de Centros de Carga (CONE), Red Eléctrica Inteligente (REI) y Sistemas Eléctricamente Aislados (SEA).

Los 6 Manuales Regulatorios del

Código de Red desarrollan con mayor detalle lo establecido en las Disposiciones Generales, los cuáles son:

- ▶ Manual Regulatorio de Planeación del SEN
- ▶ Manual Regulatorio de Estados Operativos del SEN
- ▶ Manual Regulatorio de Control y Operación de la Generación y Recursos de Demanda Controlable del SEN
- ▶ Manual Regulatorio de Coordinación Operativa
- ▶ Manual Regulatorio de Requerimientos Técnicos para la Interconexión de Centrales Eléctricas al SEN (Manual Regulatorio de Interconexión).
- ▶ Manual Regulatorio de Requerimientos Técnicos para la Conexión de Centros de Carga al SEN (Manual Regulatorio de Conexión).

Asimismo, el Código de Red contiene 9 procedimientos que establecen las actividades generales que deben observarse en los procesos operativos del SEN.

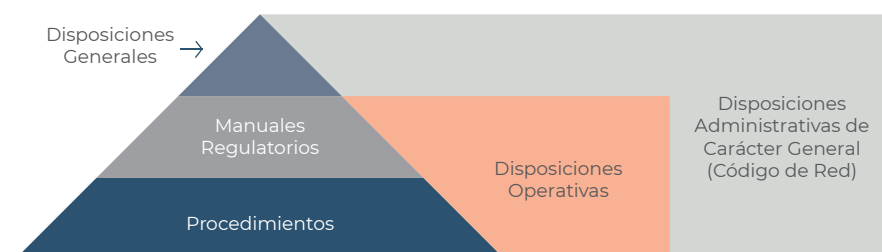


Figura 2. Prelación Jerárquica del Código de Red.

V. Aspectos relevantes de la actualización

El Código de Red fue modificado ampliamente con la finalidad de clarificar los criterios y requerimientos establecidos, así como añadir nuevos, a continuación se señalan algunas de las principales modificaciones realizadas:

En general se adecuan los términos definidos, por ejemplo, la modificación del concepto de Capacidad Instalada Neta. Asimismo, el Código de Red ahora refiere al contenido de los Manuales de Prácticas del Mercado publicados, en especial a lo relacionado con el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista (Manual de TIC), el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, el Manual de Programación de Salidas, entre otros.

V.1. Planeación

En lo que respecta a la planeación, se clarifica la coordinación que debe existir entre el CENACE, el Transportista y el Distribuidor para la planeación integral del SEN y la elaboración de los Programas de Ampliación y Modernización. A su vez, se hace explícita la consideración de los criterios INTE y CONE para la planeación. En el Manual Regulatorio de Planeación se adicionan dos secciones que desarrollan con mayor detalle lo referente al pronóstico de demanda y energía eléctrica para el SEN, así como para la planeación de las Redes Ge-

nerales de Distribución que no corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista. Por otra parte, se clarifican entregas de información y plazos, así como las Categorías de análisis de Contingencias.

V.2. Operación

En lo que respecta a la operación, se clarifica la interacción correspondiente al Control Operativo y Físico del SEN, atención a Disturbios, control de tensión y administración de Salidas y Licencias de mantenimiento. Se incluye la coordinación para la implementación de Esquemas de Acción Remedial y Esquemas de Protección del Sistema. Se clarifican las condiciones que detonan un Estado Operativo diferente al Normal y las acciones que se pueden implementar para mitigarlo. Se modifica el Procedimiento de Reducción de Generación por Confiabilidad en cuanto a las condiciones que lo detonan y el orden de los tipos de generación a reducir. A su vez, se clarifican plazos y entregas de información; así como se añaden 3 nuevos procedimientos:

- ▶ Procedimiento para la identificación de la Causa Raíz de Disturbios de Alta y Media Relevancia en la RNT y las RGD que pertenecen al MEM y que ocasionen interrupción del Suministro Eléctrico (≥ 5 minutos).
- ▶ Procedimiento para la coordinación entre CENACE-Transportista-Central

Eléctrica interconectada en Alta Tensión, para el Control Operativo y Físico de sus instalaciones en los procesos de Comunicación Operativa, Maniobras, Administración de Licencias y atención a Disturbios.

- ▶ Procedimiento para la Coordinación entre CENACE-Transportista-Suministrador para el Control Operativo y Físico de Usuarios Conectados en Alta Tensión. (Se sujeta su entrada en vigor a lo establecido en el Criterio OP – 89).

V.3. Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga

En lo que respecta a la Interconexión de Centrales Eléctricas se clarifica su alcance y aplicación hacia todos los nuevos proyectos de generación y hacia aquellos existentes que realicen alguna modificación técnica de sus instalaciones a partir de la publicación del Código de Red. Por otra parte, se señala la regulación con la que deben cumplir las Centrales Eléctricas Tipo A, menores a 0.5 MW, por lo que ya no aparecen requerimientos técnicos para estas en el Código de Red. A su vez, se ajustan los requerimientos técnicos de las Centrales Eléctricas tipo B, C y D conforme a los criterios INTE y el Manual Regulatorio de Interconexión. Asimismo, se señala que la Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga no podrá requerir la apertura

Requerimiento	Centros de Carga conectados en Media Tensión con demanda contratada < 1 MW	Centros de Carga conectados en Media Tensión con demanda contratada ≥ 1 MW	Centros de Carga conectados en Alta Tensión
2.1 Tensión	Aplica	Aplica	Aplica
2.2 Frecuencia	Aplica	Aplica	Aplica
2.3 Corto circuito	Aplica	Aplica	Aplica
2.4 Factor de potencia	No aplica	Aplica	Aplica
2.5 Protecciones	Aplica	Aplica	Aplica
2.6 Control	Aplica solo para RDC*	Aplica solo para RDC*	Aplica solo para RDC*
2.7 Intercambio de información	Aplica conforme lo señale el Manual de TIC	Aplica conforme lo señale el Manual de TIC	Aplica conforme lo señale el Manual de TIC
2.8 Calidad de la potencia	Aplica solo el desbalance de tensión y de corriente	Aplica	Aplica

Tabla 1. Requerimientos aplicables a los Centros de Carga. *RDC: Recurso de Demanda Controlable

de corredores de transmisión críticos para la operación del SEN.

En lo que respecta a la Conexión de Centros de Carga se clarifica su alcance y aplicación (ver Tabla 1), todos los requerimientos son aplicables y exigibles a los Centros de Carga conectados en los niveles de Media y Alta Tensión, no obstante, a los Centros de Carga conectados en Media Tensión con demanda contratada mayor o igual a 1 MW, contarán con un periodo transitorio no mayor a 2 años, para cumplir con los requerimientos de factor de potencia, distorsión armónica, fluctuación y desbalance de tensión. A su vez, se clarifica la evaluación de los requerimientos de Calidad de la Potencia (tomando como referencia la NOM-001-CRE/SFCI-2019 y la NMX-J-610-4-30-ANCE-2018). Finalmente, se agrega un formato para la entrega de Planes de Trabajo de Centros de Carga para el cumplimiento del Código de Red.

VI. Vigilancia

La interpretación y vigilancia del Código de Red corresponde a la CRE. Los Usuarios del SEN que dejen de observar, de manera grave a juicio de la CRE, las disposiciones establecidas en el Código de Red se sujetarán a las sanciones establecidas en el artículo 165, fracción I, inciso k), y fracción II, inciso c) de la LIE. Para más detalles consultar los apartados B.2 a B.8 del Código de Red.

VII. Conclusiones

El Código de Red regula la operación, planeación y utilización del Sistema Eléctrico Nacional, recientemente fue actualizado y se encuentra vigente la versión publicada en el DOF el pasado 31 de diciembre del 2021.

Es importante conocer los criterios y requerimientos técnicos del Código de Red para el cumplimiento de esta regulación que busca

un adecuado funcionamiento y desarrollo del SEN y de las actividades de utilización de la infraestructura eléctrica, consumo, comercialización o generación de energía eléctrica, operación y planeación; en términos de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad, con la participación de todos los Usuarios del SEN.



Elaboró:

Francisco Javier Varela Solís
Marco Aurelio Tello Molina
César Emmanuel Valdez Sánchez
Raúl Gutiérrez Montero

El hidrógeno como vector energético

Sin duda, la energía se ha convertido en un componente indispensable para el funcionamiento de la sociedad como la conocemos hoy. La electrificación doméstica, por ejemplo, se ha vuelto un indicador de bienestar y de evolución económica; por su parte, la industria y el transporte demandan un consumo energético creciente que es suministrado por distintas fuentes a fin de garantizar la satisfacción de demanda de diversos productos y servicios.

Los vectores energéticos, entendiéndose estos como aquellas sustancias o dispositivos que almacenan energía, de tal manera que ésta pueda liberarse

posteriormente de forma controlada, son factores claves en la gestión energética dado el aumento de consumo energético y la gran dependencia de los combustibles fósiles cuya disponibilidad es de carácter limitado y no renovable.

Países y empresas alrededor del mundo consideran al hidrógeno como un vector energético fundamental para contribuir al proceso de descarbonización y alcanzar sus objetivos climáticos y se espera que el desarrollo de la economía del hidrógeno establezca el terreno para nuevas oportunidades de negocio y creación de valor.

En particular, México está en una posición privilegiada¹ para convertirse en un líder en el desarrollo del hidrógeno:

- ▶ El país tiene un potencial de energía renovable adecuadamente distribuido.
- ▶ México tiene una infraestructura energética bien desarrollada que podría permitir el desenvolvimiento del hidrógeno verde efectivamente.
- ▶ Hay al menos un par de empresas internacionales que han visto el potencial de desarrollos de hidrógeno verde en México y ya están con-



Figura 1. La economía del Hidrógeno

¹ William Jensen Díaz, "Hidrógeno verde en México: el potencial de la transformación" Tomo I: Contexto nacional e internacional del hidrógeno verde (2021) Pág. 9.

ceptualizando sus primeros proyectos piloto en el país.

- El marco regulatorio energético existente permite el uso del hidrógeno como vector de energía. Las universidades y centros de investigación mexicanos han estado trabajando en tecnologías de hidrógeno desde la década de 1990. Aquello significa que México tiene la capacidad técnica para aprovechar el desarrollo de proyectos industriales de hidrógeno verde.

Una de las aplicaciones más interesantes del hidrógeno es en la industria de la movilidad, se prevé que los vehículos eléctricos a celda de combustible de hidrógeno (FCEV, por sus siglas en inglés) representen el 28% de la demanda de hidrógeno para 2050, incrementando paulatinamente su participación en el mercado y coadyuvando a disminuir la huella de carbono del sector del transporte,

especialmente en segmentos de transporte pesado y uso intensivo en los que el reabastecimiento de combustible rápido y las autonomías largas son críticas.

Dado que el reabastecimiento de hidrógeno tarda el mismo tiempo que la carga de gasolina o diésel, los FCEV presentan una alternativa de movilidad sustentable muy interesante para las flotas de vehículos en las que se requiere de una alta disponibilidad, como el transporte de carga y el de pasajeros, dando ventajas sobre los vehículos eléctricos a batería, pues estas requieren normalmente de tiempos considerables para su completa recarga comprometiendo la disponibilidad del vehículo.

Mención aparte merece la electromovilidad que hoy enfrenta retos importantes al encarar su crecimiento alrededor del mundo, el servicio de recarga de baterías de vehículos eléctricos

es una industria en crecimiento que afronta desafíos técnicos tanto desde el punto de vista eléctrico como de logística y regulación, este tema será motivo de un futuro artículo en esta Gaceta.

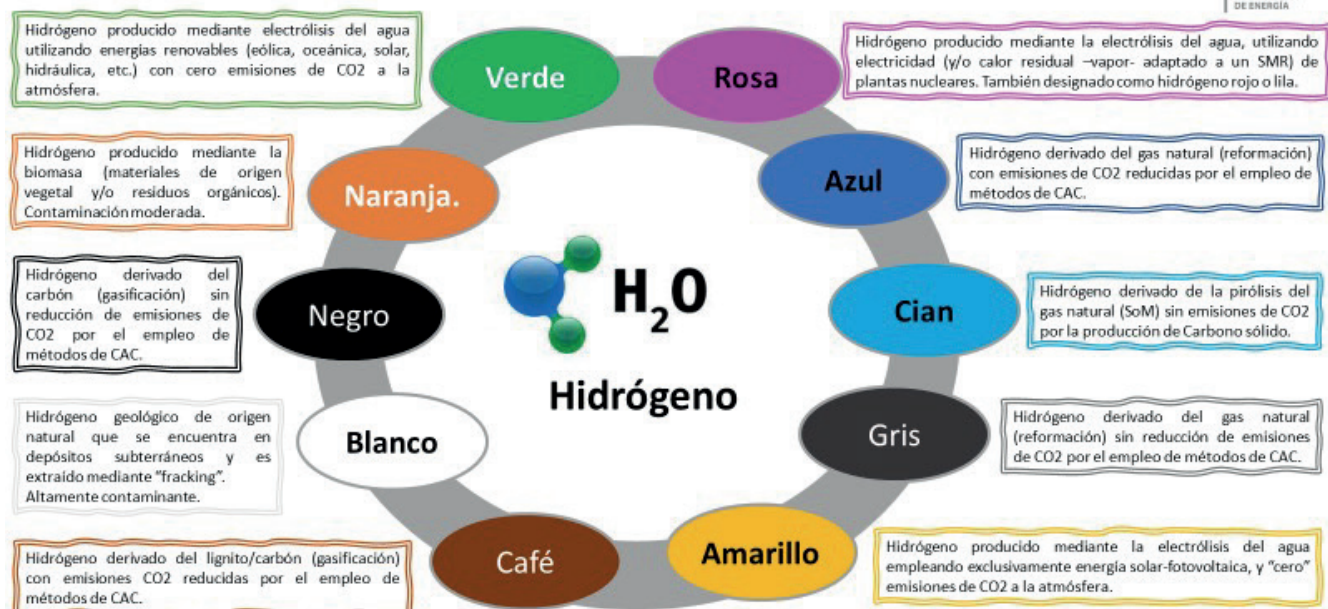
En síntesis, el hidrógeno, como vector energético presenta una serie de propiedades tales como ser transportable y fácilmente almacenable en cantidades considerables, no contaminante, puesto que durante su utilización no produce ningún tipo de contaminación, fácil de producir, renovable, independiente de los recursos primarios, aplicable de diversas formas y más eficiente que los combustibles actuales.

Estas ventajas, aunadas con la posición favorable de México para su utilización, vuelve al hidrógeno en una alternativa digna de incluirse en los próximos años dentro de la matriz energética de nuestro país.

Elaboró:

Luis Guillermo Pineda Bernal, Comisionado.

Terminología de colores para la producción de hidrógeno



Beneficios de la regulación de precios máximos de gas LP por parte de la CRE

Tras seis meses de la aplicación de precios máximos aplicables al Gas LP, de conformidad con el ACUERDO Núm. A/024/2021 que establece la regulación de precios máximos de gas licuado de petróleo objeto de venta al usuario final, en cumplimiento a la Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo, emitida por la Secretaría de Energía; en todo el país, los usuarios finales han podido constatar un descenso de los precios del energético, respecto del nivel observado durante el primer semestre del año.

La política de precios máximos ha permitido trasladar los beneficios económicos extraordinarios que, tras la liberalización del precio, se habían obtenido en la comercialización y distribución del Gas LP a manos de las familias que habían padecido con las alzas excesivas en el precio de este y que, derivado del exhorto de la Directriz de Emergencia, la CRE ha podido regular este mercado. Por lo que, desde la entrada en vigor del decreto el 1 de agosto de 2021 se ha cuantificado el monto monetario trasladado como beneficios a los consumi-

dores gracias al establecimiento de un tope máximo. En las siguientes gráficas se observa la evolución de los precios antes y después de la implementación de la regulación de precios máximos, así como su comparativo con la proyección del precio si no se hubiese intervenido en este mercado. Lo anterior, permite cuantificar aproximadamente, el monto ahorrado por las familias mexicanas.

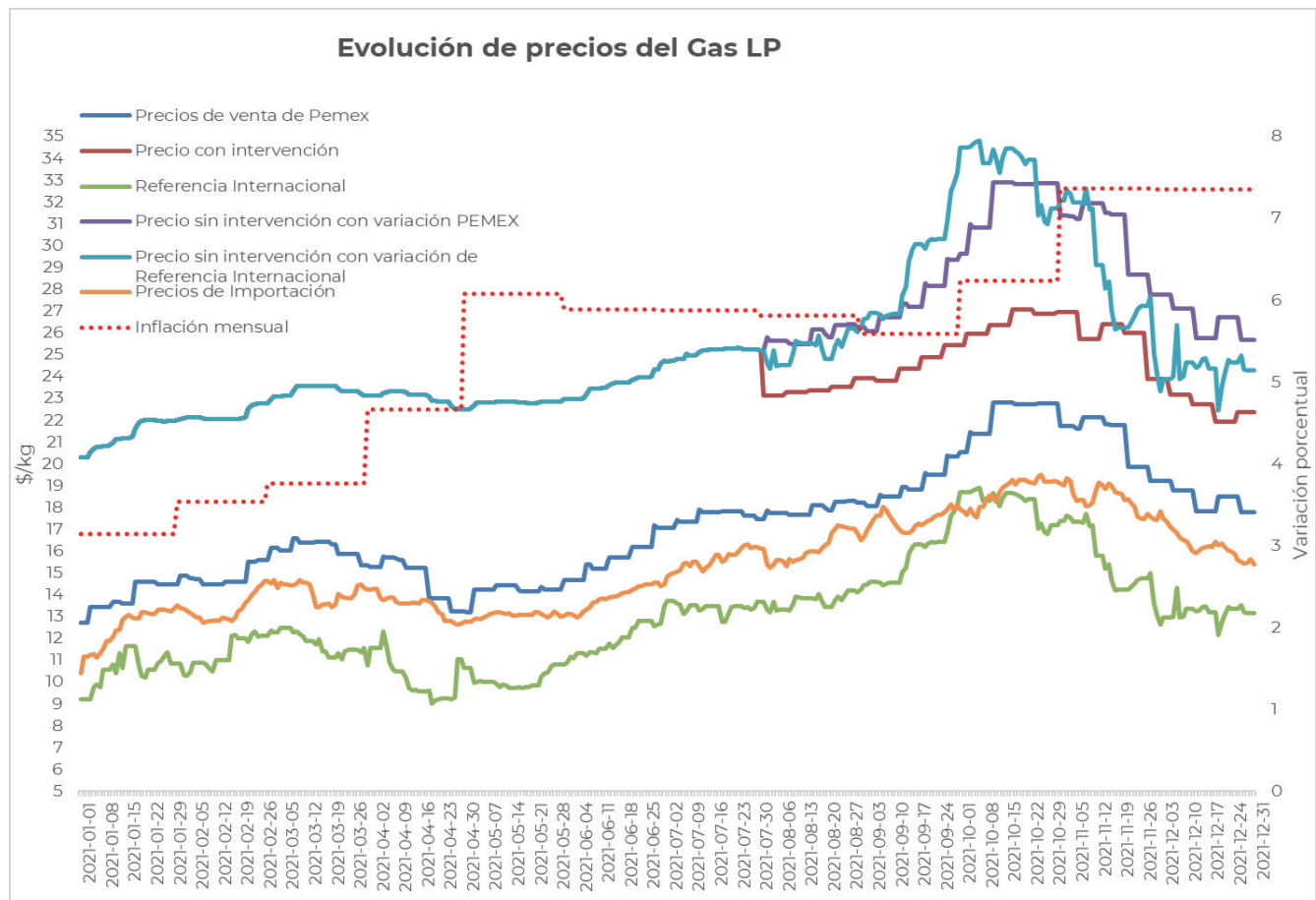


Figura 1. Evolución de los precios del Gas LP en 2021.

Precios de gas LP a nivel nacional

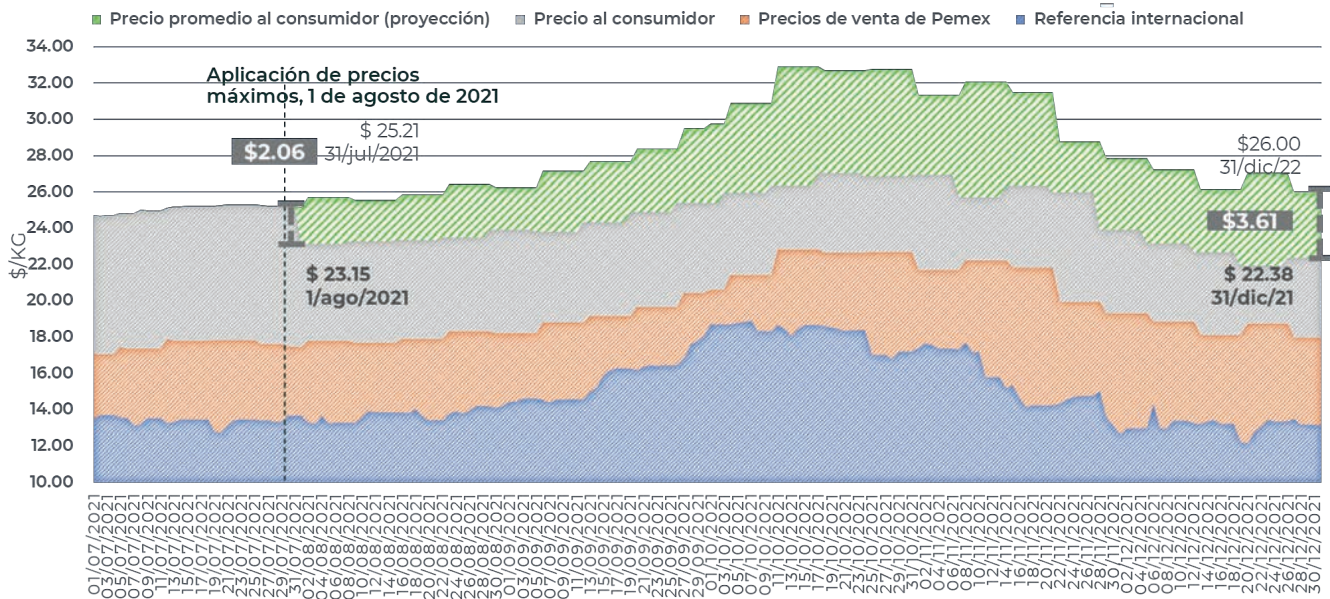


Figura 2. Precio al consumidor de Gas LP a nivel nacional, corresponde al precio máximo publicado por la CRE semanalmente: julio 2021 – diciembre 2021.

Precios de gas LP en la Ciudad de México

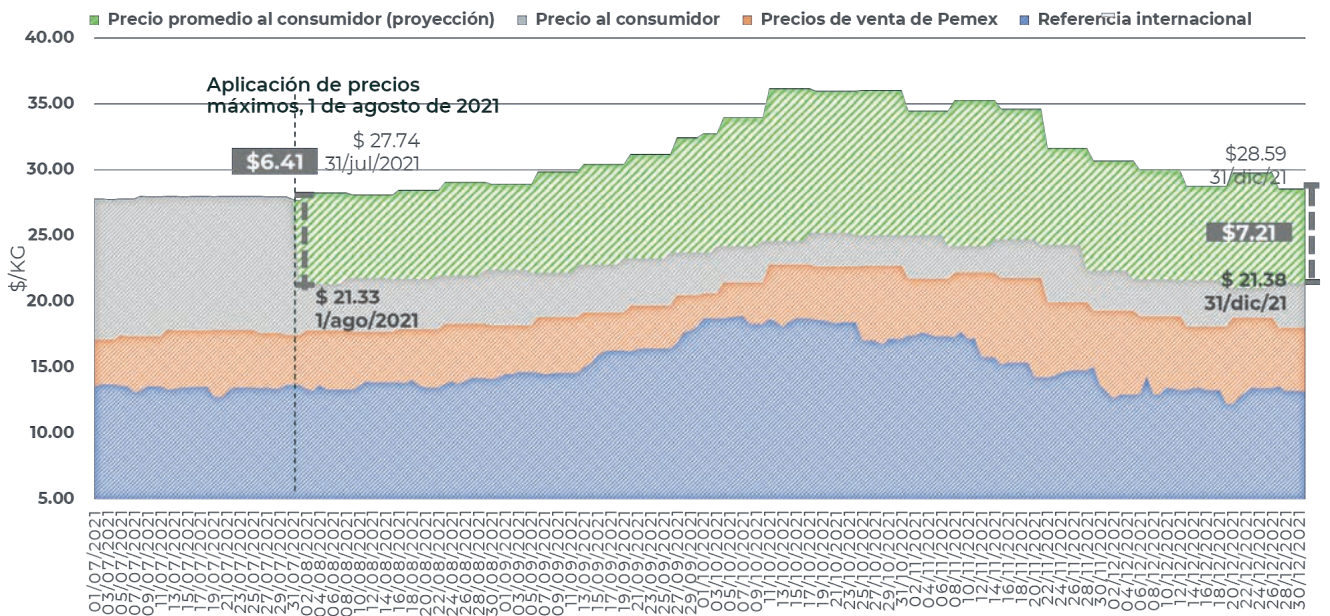


Figura 3. Precio al consumidor de Gas LP a nivel nacional, correspondiente al precio máximo publicado por la CRE semanalmente: julio 2021 – diciembre 2021.

Mes	Ahorro Mensual (millones de pesos)	Ahorro acumulado (millones de pesos)
Agosto	1,184	1,184
Septiembre	1,513	2,697
Octubre	4,754	7,451
Noviembre	2,310	9,761
Diciembre	2,364	12,125
Total	12,125	

Tabla 1. Ahorro nacional en precio de Gas LP. Del 01 de agosto al 31 de diciembre, 2021.

Mes	Ahorro Mensual (millones de pesos)	Ahorro acumulado (millones de pesos)
Agosto	319	319
Septiembre	334	653
Octubre	481	1,134
Noviembre	425	1,559
Diciembre	421	1,980
Total	1,980	

Tabla 2. Ahorro en la Ciudad de México en precio de Gas LP. Del 01 de agosto al 31 de diciembre, 2021.

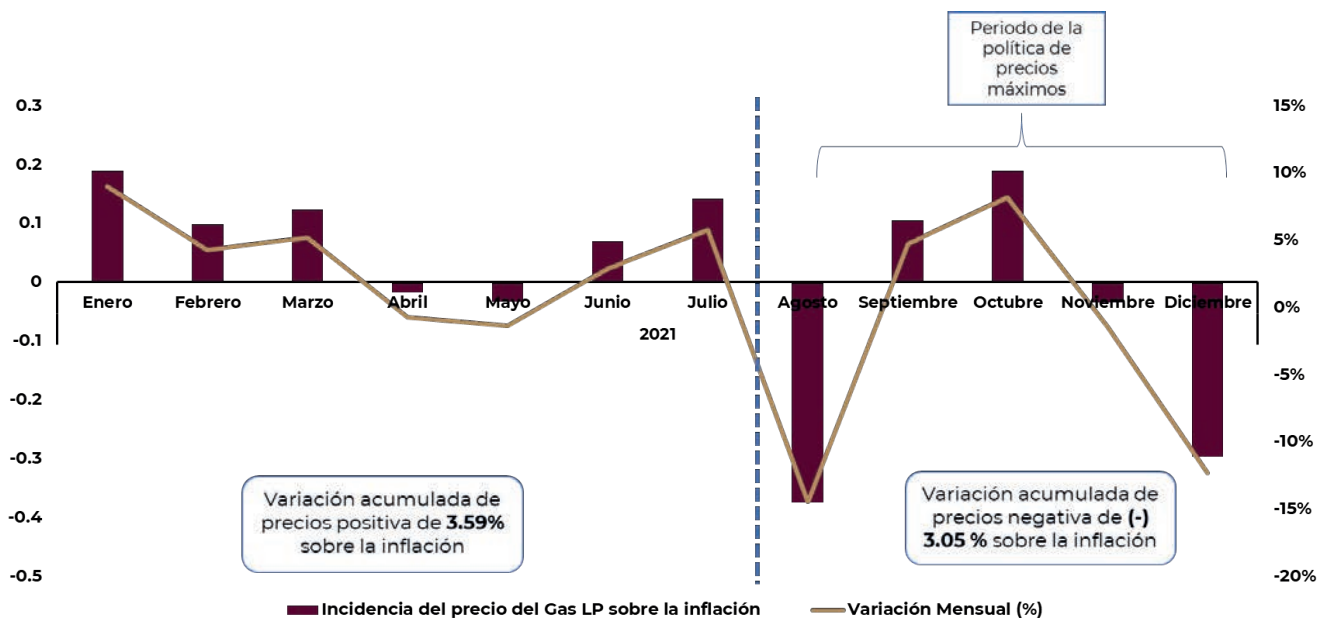


Figura 4. Incidencias del gas LP en la inflación mensual 2021.

Aunado a los beneficios ya cuantificados, la inflación se ha visto impactada también por la política de precios máximos. En 2021, a partir de la entrada en vigor de la política, la incidencia del Gas LP en el índice nacional de precios al consumidor se volvió negativa, de tal manera que ha habido una variación acumulada de (-)3.05%, presionando hacia abajo los precios y ayudando por tanto a contener la inflación general en el país., tal como se aprecia en la siguiente imagen.

Ahora bien, a partir de lo evidentes beneficios de las familias, es imprescindible mantener vigente la regulación de precios máximos, toda vez que el acceso

a dicho energético es fundamental para el desarrollo social y económico de los mexicanos y permite proteger el derecho humano a su acceso. Es claro que el ahorro familiar en estos seis meses ha permitido el acceso al goce de otros derechos fundamentales asociados.

En este sentido, el 24 de enero de 2022, la Secretaría de Energía publicó en el DOF, el "Aviso por el que se prorroga la vigencia de la Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo", en el que por única ocasión y por un plazo de seis meses más, se exhorta a esta Comisión en su apartado Único en términos del artículo 71 de la

Ley General de Mejora Regulatoria a prorrogar la vigencia del Acuerdo A/024/2021 emitido el veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

La CRE con la finalidad de proteger los intereses de los usuarios finales, mediante el Acuerdo A/001/2022, amplió por única ocasión y por un plazo de seis meses, la vigencia del Acuerdo A/024/2021, el cual tendrá la misma vigencia que el "Aviso por el que se prorroga la vigencia de la Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo", emitido por la Secretaría de Energía y publicado en el DOF el 24 de enero de este año.

Indicadores del Órgano de Gobierno 2021

Durante 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía. Ilevó a cabo un total de 35 sesiones y 652 actos administrativos relativos a los mercados de electricidad e hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética, se convocaron estas Sesiones; asimismo, la celebración de las Audiencias se realizó con fundamento en el artículo 13 de la misma Ley.

Sesiones ODG	Número
Ordinarias	18
Extraordinarias	17
Total	35

Tabla 1. Indicadores del Órgano de Gobierno 2021, sesiones ODG.

Actos Administrativos	Número
Acuerdos	40
Resoluciones	612
Total	652

Tabla 2. Indicadores del Órgano de Gobierno 2021, actos administrativos.

Concurso CREa tu nacimiento 2021

En el marco de las fiestas decembrinas, la Unidad de Administración convocó al personal de la Comisión Reguladora de Energía para participar en el concurso “CREa tu Nacimiento”.

La participación de los diversos equipos demostró no sólo el ambiente navideño, sino la creatividad y talento del personal. Estos eventos sin duda coadyuban a la buena integración y clima laboral de la Comisión. A continuación, te presentamos a los equipos ganadores:

Piso	Nombre del equipo	Lugar
8	Los Mal-CREados	1er lugar
9	Unidad de Electricidad	2do lugar
PH	Olimpo	3er lugar
12	Unidad de Asuntos Jurídicos	-
7	Los peregrinos del 7	-
10	Cuento de Navidrocarburidad	-

Tabla 1. Equipos ganadores de concurso CREa tu nacimiento 2021.



Organiza la CRE, la venta social-corporativa en beneficio de su personal y en apoyo a los emprendedores sociales

Del 24 al 26 de noviembre pasado, se llevó a cabo la “Venta Social-Corporativa” para el personal de la Comisión Reguladora de Energía, la inauguración estuvo a cargo del Comisionado Presidente, Ing. Leopoldo Vicente Melchi García, quien estuvo acompañado por el Mtro. Juan Manuel Martínez Louvier, Director General del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES).

El objetivo del evento fue organizar la venta social corporativa de diversos productos bajo un enfoque social, en beneficio de la economía del personal y en apoyo a las asociaciones civiles, emprendedores sociales, cooperativas y empresas socialmente responsables.

La pandemia por Covid-19 ha dejado impactos negativos en diversos rubros y organizar este tipo de actividades con la venta de productos elaborados con calidad y a precios justos benefició tanto al personal de la Comisión y como a quienes elaboraron los productos, ya que se basa en un esquema económico y social.

Los emprendedores y cooperativas que participaron trabajan bajo los principios del esfuerzo propio, ayuda mutua, solidaridad, autorresponsabilidad, equidad, igualdad, e incluso sostenibilidad.

La presencia del INAES tuvo la finalidad de impulsar a diversas empresas de economía social y sensibilizar sobre la necesidad del consumo responsable.



VENTA SOCIAL - CORPORATIVA 2021



En donde participarán las siguientes empresas y asociaciones:



